

**COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS
PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA**

ACUERDO INTERNO CCOOR/MD No. 01-2018

Guatemala, 23 de marzo de 2018

LA COMISIONADA COORDINADORA PRESIDENCIAL

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, difundir, sensibilizar, fortalecer, promover y estimular el reconocimiento de los Derechos de Pueblos Indígenas en Guatemala, mediante el buen desenvolvimiento de todas las Direcciones, Unidades y Departamentos que la integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias. Así como apoyar, valorar y estimular al personal, promoviendo su formación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sean igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial se asigna como bono monetario y se financiara con recursos del presupuesto de egresos vigente de esta Comisión, a partir de la fecha que establece el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

CONSIDERANDO:

Que en providencia Número: DTP-SEAG-DEPREAG-243 2018 de fecha 1 uno de marzo de 2018, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, donde traslada el expediente a la Oficina Nacional de Servicios Civil para su evaluación la solicitud de ajuste al salario mínimo mediante la asignación de un bono monetario por la cantidad de setecientos quetzales (Q.700.00) mensuales, para once (11) Jornales bajo el renglón de gasto 031, el cual es factible financieramente, ya que existe la

14 Calle 9-64 zona 1, Ciudad de Guatemala. PBX 2494-5300

disponibilidad en el presupuesto vigente de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2018-0474 de fecha 21 de marzo de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación de un bono monetario, bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para once puestos ubicados en la Dirección Administrativa de las Oficinas Centrales de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, todos bajo el renglón presupuestario 031 "Personal por Jornal".

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República; 29 y 29 bis, de la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República; artículo 3 Bis, inciso a) y h), y 5 Bis del Acuerdo Gubernativo 390-2002 y sus reformas; 4 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 de fecha 27 de diciembre 2017 que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio 2018, Acuerdo Gubernativo 297-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el "Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila".

ACUERDA:

NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO: Se crea el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" en el renglón de gasto 033 "Complementos Específicos al Personal por Jornal", bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para los once puestos ubicados en la Dirección Administrativa de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, Identificados en el Cuadro anexo, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: El presente Acuerdo tiene como objetivo general, fijar las normas y procedimientos que regularán las asignaciones de dicho Bono.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Dirección General, Dirección Administrativa, a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Financiera todas integrantes de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los once puestos que se indican en el artículo 1 y que incluyen sus montos en el cuadro anexo adjunto a este acuerdo, autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

ARTÍCULO 5. NORMAS: Para el otorgamiento del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. El monto en concepto del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, detallados en el cuadro anexo adjunto al presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo se asigna al puesto y no a la persona, por tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto y lo dejarán de percibir al momento de ser nombrados o contratados en otro puesto donde devengarán el bono que corresponda al puesto que ocupe, y si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), Aguinaldo, Indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley así como para pago de viáticos.
5. El Presente Bono por Ajuste al Salario Mínimo, será otorgado según lo establecido en la Resolución número D-2018-0474 de fecha 21 de marzo de 2018, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC).

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO: Se asigna el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, para once puestos por el monto de Setecientos Quetzales Exactos (Q.700.00); ubicados en la Dirección Administrativa de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, como se describen en el cuadro adjunto a la Resolución Número D-2018-0474


de fecha 21 de marzo 2018, suscrita por la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC).

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES: Las modificaciones al presente Acuerdo requiere la aprobación de la máxima autoridad de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección General, la Dirección Administrativa y la Unidad de Recursos Humanos de esta Comisión.

ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS: Se faculta a la Dirección Financiera, ejecutar las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes, para hacer efectivo el pago de dicho Bono, a los puestos indicados en el cuadro anexo adjunto.

ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES: Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero de 2018.


MA. Miriam Josefina Domínguez Sebastián
Comisionada Presidencial Coordinadora
CODISRA

